



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 295/2019**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE TLALTETELA,**  
**VERACRUZ.**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

| Constancias   | Número de registro |
|---|--------------------|
| Escrito y anexos de Carmela García Ruiz, quien se ostenta como Síndica del Municipio de Tlaltetela, Veracruz. | 030253             |

Las constancias anteriores se recibieron el día de hoy en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintisiete de agosto de dos mil diecinueve.

Con el escrito de demanda y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer Carmela García Ruiz, quien se ostenta como Síndica del **Municipio de Tlaltetela, Veracruz**, en representación del referido Ayuntamiento, contra el Poder Ejecutivo y el titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, ambos de dicha entidad, en la que impugna lo siguiente:

*“IV.- La norma general o acto cuya invalidez se demande, así como, en su caso, el medio oficial en que se hubieran publicado.*

*a) Las entregas retrasadas por parte del demandado, de las participaciones Federales que le corresponden al Municipio actor, correspondientes a los meses de agosto, septiembre y octubre del año dos mil dieciséis hasta la fecha de presentación de la demanda y las que se sigan generando hasta que se (sic) puntual entrega. Así como la omisión en la entrega de los apoyos que se derivan del Fideicomiso Irrevocable Emisor, de Administración y Pago número F-998, celebrado por una parte, como fideicomitentes, el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación y diversos municipios de la entidad entre los cuales se encuentra el de Tlaltetela, Veracruz y por otra parte, como fiduciario, Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.*

*b) La omisión del demandado de reintegrar los intereses derivados de las (sic) irregular entrega o retrasos de las participaciones federales que le correspondieron al municipio actor, en los tiempos que establece la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley Número 251 que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y establece las bases, montos y plazos a los que se sujetarán las Participaciones Federales, durante los periodos de los ejercicios 2005 al 2017.*

*c) La omisión del demandado de resarcirle económicamente al Municipio actor, con motivo del retraso de la entrega de las participaciones federales comprendidas a partir de meses de agosto, septiembre y octubre del año dos mil dieciséis hasta la fecha de presentación de la demanda, conforme a lo previsto por los artículos 6º, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 10 de la Ley Número 251, el pago de intereses correspondiente, así como los derivados de la omisión de pago puntual de la aportación del ejercicio 2016, de los recursos provenientes del Fondo de Bursatilización que*

debió ministrarse a este ayuntamiento, así como los intereses que se hubieren generado hasta la fecha en que se ejecute el pago que aquí se reclama.

[...]

Por disposiciones del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, publicado el veintisiete de noviembre del dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación y de la Ley de Coordinación Fiscal que previene la metodología para la entrega de los fondos, el Gobierno del Estado de Veracruz sin que haya justificación alguna que valga, **ha incumplido sistemáticamente con los calendarios y hasta esta fecha está pendiente únicamente el pago de Tres Meses del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)**, siendo evidente que con la omisión del cumplimiento de los calendarios que se aplican a cada fondo de los extremos de la precitada Ley de Coordinación Fiscal, viola el principio previsto en el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33 porque la referida omisión de la Entidad Federativa, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación es una ilegal retención que impide a mi mandante el ingreso a que tiene derecho y por ende le imposibilita atender con oportunidad sus requerimientos de gasto.

Las cantidades que se adeudan de acuerdo a cada fondo y las fechas en que debieron ser depositadas las aportaciones que legítimamente le corresponden al H. Ayuntamiento Constitucional de TLALTETELA, Veracruz, son las que de manera desglosada se señalan:

**FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y LA (SIC) DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)**

| MES        | FECHA DE RADICACIÓN AL ESTADO | FECHA LÍMITE DE RADICACIÓN A LOS MUNICIPIOS | STATUS  | MONTO NO RECIBIDO |
|------------|-------------------------------|---|---------|-------------------|
| Agosto     | 31                            | 7 de septiembre                             | VENCIDO | 2,011,656.00      |
| Septiembre | 30                            | 7 de Octubre                                | VENCIDO | 2,011,656.00      |
| Octubre    | 31                            | 04 de Noviembre                             | VENCIDO | 2,011,656.00      |
|            |                               |   |         | \$6,034,958.00    |

A estas cantidades, se deberá sumar los intereses devengados desde las fechas en que debieron hacerse los depósitos correspondientes, hasta la fecha de cumplimiento de la sentencia que se sirva emitir esta autoridad, y que se adeudan de acuerdo a la tabla presentada y [as fechas en que debieron ser depositadas las aportaciones que legítimamente le corresponde a este Ayuntamiento de TLALTETELA, Veracruz de Ignacio de la Llave, pues a pesar de numerosos requerimientos mediante oficios que se adjuntan no se ha logrado recuperar dichos montos.”

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero<sup>2</sup>, del Reglamento Interior de esta

<sup>1</sup> Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>2</sup> Artículo 81 del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente \*\*\*\*\*** para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

A  
C  
U  
E  
R  
D  
O

Esta hoja forma parte del acuerdo de veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **controversia constitucional 295/2019**, promovida por el Municipio de Tlaltetela, Veracruz. Conste.

CCR/NAC 1

presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].